

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL, P. -1 - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. 100

Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual ptas. Particulares, anual pesetas . . . 150

Número suelto corriente, 1'50 Id. atrasado, 3'00Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. -- Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletin Oficial del Estado. - (Art. 1.º del Código Civil). - La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.-Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Bolerin dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada linea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el Boletin Oficial de los establecidos en la Ordenanza, 2.50 pesetas. TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

Viernes 30 de septiembre de 1966

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono 2494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfaran durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Núm. 117

Año LXXXI

Administración Provincial

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Sección del Patrimonio del Estado

Clasificación de contratistas de obras del Estado

El "Boletín Oficial del Estado", núm. 192, de fecha 12 de agosto de 1966, publicó la Orden Ministerial de 30 de julio último, en la que se dispone que a partir de su publicación, queda abierto el plazo de admisión de peticiones para la clasificación de contratistas que pretendan concertar obras con el Estado por importe superior a cinco millones de pesetas, que se liciten a partir de 1 de enero de 1967.

Las solicitudes de clasificación serán presentadas en la Delegación de Hacienda (Sección del Patrimonio del Estado), correspondiente al domicilio social del peticionario.

Las instancias y declaraciones que a ella deben acompañarse se extenderán necesariamente en el formulario-modelo establecido a estos efectos, que se facilitará gratuitamente a los interesados, en las oficinas de Hacienda citadas en el párrafo anterior.

Aun cunado el plazo que se abre para solicitar la clasificación no tiene una duración determinada, se recuerda a los contratistas interesados, que la Comisión de Clasificación irá resolviendo los expedientes por orden de entrada y que el requisito de previa clasificación será exigible, a partir de 1.º de encro de 1967, en todas las obras del Estado por importe superior a cinco millones de pesetas, computándose esta cifra en la forma prevista en el art. 9.º, párrafo 2.º del Decreto 838-1966 de 24 de marzo.

Palencia 26 de septiembre de 1966.—El Jefe de la Sección del Patrimonio, Alberto Martín Duque.--V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Arsenio Illán Calvo.

3020

Impuesto general sobre el Tráfico de Empresas

Rectificación del error padecido en el número 113 del Boletin Oficial de la provincia, fecha 21 de los corrientes, al publicar en la página 654, relación de los Convenios Provinciales del I. G. T. E. para el ejercicio de 1967. El error consiste en relacionar "Fabricantes de cereales" en lugar de "Fabricantes de caramelos".

Palencia 27 de septiembre de 1966.— El Delegado de Hacienda, Arsenio Illán Calvo. 3021

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA FORESTAL

Distrito Forestal de Palencia

ANUNCIO

Subasta de madera.—Rectificación

En el Boletin Oficial de la provincia, número 108, de fecha 9 de septiembre del año en curso, en que se publicó la relación de aprovechamientos para el año forestal 1966-67, se observa un error en relación con el de maderas del monte "Canavigel" núm. 134, de Rebanal de las Llantas, consistente en que figura como número de árboles objeto de la subasta, el de 450, cuando en realidad son 750.

Por lo cual se publica esta rectificación con el fin de evitar confusiones en el acto de subasta.

Palencia 28 de septiembre de 1966.—El Ingeniero Jefe, Angel Rodríguez Arregui.

3039

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

COMISION LOCAL DE SOTOBAÑADO Y PRIORATO

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de SOTOBAÑADO y PRIORATO (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto de 21 de abril de 1966:

Primero.-Que la Comisión Local, en se sión celebrada el día de la fecha, ha acordado fijar las Bases Definitivas de dicha concentración, así como la publicación de las mismas en este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la última inserción de este AVISO en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Segundo.-Que estas Bases aparecen recogidas en los siguientes documentos, cuyo contenido pueden examinar los interesados en el local del Ayuntamiento.

-La colección completa de los Boletines Individuales de propiedad de la zona, en la cual aparecen resumidas estas Bases.

-La colección completa de los planos parcelarios de la zona, en la que se refleja gráficamente -por líneas de clase y colorla distinta clasificación de las tierras de la misma.

Ministerio de Cultura 2010

-Relación de las parcelas que han servido de tipo para hacer la clasificación.

-Los coeficientes de compensación adoptados para las distintas clases de tierras.

-Relación de las parcelas, que estando situadas en la periferia de la zona, se incluyen o no en concentración.

-Relación de las parcelas, que estando situadas dentro del perímetro de la zona, se excluyen de concentración.

-Relación de los propietarios a quienes se les atribuye, formalmente, el dominio de las parcelas incluídas en concentración.

Relación de las cargas, gravámenes y situaciones jurídicas, que llevando consigo la posesión de las parcelas afectadas, han quedado determinadas en el período de investigación (usufructos, arrendamientos, aparcerías, etc.).

—Relación de las cargas, gravámenes y situaciones jurídicas, que no llevando consigo la posesión de las parcelas afectadas, han quedado determinadas en el período de investigación (hipotecas, prohibiciones de disponer, reserva, etc.).

—Y copia del Acta levantada al final de la sesión celebrada por la Comisión Local, para acordar la fijación y publicación de estas Bases Definitivas.

Tercero.-Que contra estas Bases, pueden los interesados entablar recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro de los treinta días que dura su publicación. Los escritos de recurso (el original acompañado de dos copias) deben de presentarse en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Palencia (C/. M. Rivera, 11), o en las oficinas Centrales del mismo en Madrid (C/. Alcalá, 54), consignando en el mismo un domicilio, dentro del término municipal, para hacer las notificaciones que procedan y en su caso la persona residente en el mismo a quien hayan de hacerse tales notificaciones.

Cuarto.—Y que a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija reconimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite —salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento— si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requieran la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministerio en su caso, acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

Palencia 22 de septiembre de 1966.— El Presidente de la Comisión Local (ilegible).

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACIÓN DE PALENCIA A V I S O

Anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de MARCILLA DE CAMPOS

Acordada por Decreto de 22 de julio de 1966 la concentración parcelaria en la zona de MARCILLA DE CAMPOS (Palencia, se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 3 de octubre de 1966 y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas comprendidas en el término municipal de MARCILLA DE CAMPOS (Palencia), por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Palencia 27 de septiembre de 1966.— El Jefe de la Delegación (ilegible).

3012

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

ZONA DE ARCONADA (Palencia)

Relación de inclusiones de parcelas en la periferia

(Bases definitivas)

Se pone en conocimiento de todos los propietarios afectados, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8
de noviembre de 1962, y en uso de las facultades que para ello le han sido concedidas,
esta Jefatura por acuerdo del día de la fecha
ha resuleto rectificar el perímetro de la zona
de ARCONADA (Palencia), determinado en
el Decreto de 14 de octubre de 1965, al solo
efecto de comprender dentro del mismo las
fincas de la periferia que a continuación se
relacionan y cuyos datos se refieren a los planos de trabajo de este Servicio.

POLIGONO			PARCEI	
	1			
	"		1	
	,,,		2	
	"		3	
	,,		4	
	,,		7	
	"		8	
	,,		9	
			10	
	"		14	
	"		15	
			16	
	-99		. 19	
	"		54	
	"		150	
70 705	22		151	
	3		6	
	"		- 10	
	22		13	
	"		14	
	. "		16	
	77		17	
	4		4	
	"		6	
	"		8 a	
	5		3 a	
	22		3 b	
	27		7	
	"		12	
La service	"		13 a	
	"		14	
	27		15	
	6		4	
	* "		9.	
	27		14	
	77		15	
	"		19	
	,,		150	
	7		34	
	"		35	
	**		36	
200 July 1	,,,		39	
	,,		40	
	"		42	
	77		45	
	"		46	
	"		47	
H TO THE	,,	Sales Sales	48	
	,,		52	
N S	"		55	
	,,,		56	
	**	The Fully	190	
	"		191	
	22		192	
			100 100	

8 55 8 56 " 57 a " 57 b " 58 " 61 " 246 " 248 " 249 " 252 " 253 " 254 " 256 " 257 b " 360 " 361 " 362 " 400 9 1 " 2 " 3 " 69 " 34 " 100 " 108 " 109 " 300 10 3 " 300 10 3 " 8 " 19 " 20 " 21 " 22 " 57 " 58 " 59	POLIGONO	PARCELA	
8 56 " 57 a 57 b 58 " 61 " 246 " 248 " 249 " 252 " 253 " 254 " 256 " 257 b " 360 " 361 " 362 " 400 9 1 " 2 " 3 " 69 " 84 " 100 " 108 " 109 " 300 10 3 " 88 " 19 " 20 " 21 " 22 " 57 " 58		55	
" 57 a 57 b 58 61 " 246 " 248 " 249 " 252 " 253 " 254 " 256 " 257 b " 360 " 361 " 362 " 400 9 1 " 2 " 3 " 69 " 84 " 100 " 108 " 109 " 300 10 3	8		
" 57 b " 58 " 61 " 246 " 248 " 249 " 252 " 253 " 254 " 256 " 257 b " 258 " 360 " 361 " 362 " 400 9 1 " 2 " 3 " 69 " 84 " 100 " 108 " 109 " 300 10 3 " 300			
" 58 " 61 " 246 " 248 " 249 " 252 " 253 " 254 " 256 " 257 b " 258 " 360 " 361 " 362 " 400 9 1 " 2 " 3 " 69 " 84 " 100 " 108 " 109 " 300 10 3 " 300 10 3 " 8 " 19 " 20 " 21 " 22 " 57 " 58			
" 246 " 248 " 249 " 252 " 253 " 254 " 256 " 257 b " 258 " 360 " 361 " 362 " 400 9 1 " 2 " 3 " 69 " 84 " 100 " 108 " 109 " 300 10 3 " 109 " 300 10 3 " 19 " 20 " 21 " 22 " 57 " 58	*		
" 248 " 249 " 252 " 253 " 254 " 256 " 257 b " 258 " 360 " 361 " 362 " 400 9 1 " 2 " 3 " 69 " 84 " 100 " 108 " 109 " 300 10 3 " 300 10 3 " 8 " 19 " 20 " 21 " 22 " 57 " 58	*		
" 248 " 249 " 252 " 253 " 254 " 256 " 257 b " 258 " 360 " 361 " 362 " 400 9 1 " 2 " 3 " 69 " 84 " 100 " 108 " 109 " 300 10 3 " 300 1	"		
" 249 " 252 " 253 " 254 " 256 " 257 b " 258 " 360 " 361 " 362 " 400 9 1 " 2 " 3 " 69 " 84 " 100 " 108 " 109 " 300 10 3 " 300 10 3 " 19 " 20 " 21 " 22 " 57 " 58	,,		
" 252 " 253 " 254 " 256 " 257 b " 258 " 360 " 361 " 362 " 400 9 1 " 2 " 3 " 69 " 84 " 100 " 108 " 109 " 300 10 3 " 88 " 19 " 20 " 21 " 22 " 57 " 58			
" 253 " 254 " 256 " 257 b " 258 " 360 " 361 " 362 " 400 9 1 " 2 " 3 " 69 " 84 " 100 " 108 " 109 " 300 10 3 " 8 " 19 " 20 " 21 " 22 " 57 " 58	"		
" 254 " 256 " 257 b " 258 " 360 " 361 " 362 " 400 9 1 " 2 " 3 " 69 " 84 " 100 " 108 " 109 " 300 10 3 " 8 " 19 " 20 " 21 " 22 " 57 " 58	27		
" 256 " 257 b " 258 " 360 " 361 " 362 " 400 9 1 " 2 " 3 " 69 " 84 " 100 " 108 " 109 " 300 10 3 " 19 " 20 " 21 " 22 " 57 " 58			
" 257 b 258 " 360 " 361 " 362 " 400 9 1 " 2 " 3 " 69 " 84 " 100 " 108 " 109 " 300 10 3 " 8 " 19 " 20 " 21 " 22 " 57 " 58			
" 360 " 361 " 362 " 400 9 1 " 2 " 3 " 69 " 100 " 108 " 300 10 3 " 300 10 3 " 20 21 22 " 57 " 58	,,		
" 360 " 361 " 362 " 400 9 1 " 2 " 3 " 100 " 108 " 109 " 300 10 3 " 3 " 20 " 21 " 22 " 57 " 58			
" 361 " 400 9 1 " 2 " 3 " 69 " 84 " 100 " 108 " 300 " 3 " 20 " 21 " 22 " 57 " 58	*		
" 362 400 1 9 1 " 2 " 3 " 69 " 84 " 100 " 108 " 300 10 3 " 300 10 3 " 20 " 21 " 22 " 57 " 58	"		
" 400 9 1 " 2 " 3 " 69 " 84 " 100 " 108 " 300 10 3 " 3 " 19 " 20 " 21 " 22 " 57 " 58	37		
9 1 2 3 3 69 84 100 108 109 300 10 3 8 8 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9	99		
" 2 " 84 " 100 " 108 " 300 10 3 " 8 " 19 " 20 " 21 " 22 " 57 " 58	29		
" 3 " 84 " 100 " 108 " 109 " 300 10 3 " 8 " 19 " 20 " 21 " 22 " 57 " 58	9	The second secon	
" 84 " 100 " 108 " 109 " 300 10 3 " 8 " 19 " 20 " 21 " 22 " 57 " 58		2	
" 100 " 108 " 109 " 300 10 3 " 8 " 19 " 20 " 21 " 22 " 57 " 58	,	3	
" 100 " 108 " 109 " 300 10 3 " 8 " 19 " 20 " 21 " 22 " 57 " 58	,,	69	
" 108 " 300 " 300 10 3 " 8 " 19 " 20 " 21 " 22 " 57 " 58		84	
" 109 ° " 300 10 3 " 8 " 19 " 20 " 21 " 22 " 57 " 58	**	100	
" 300 10 3 " 8 " 19 " 20 " 21 " 57 " 58	22	108	
10 3 8 19 20 21 22 57 58	"	109 *	
" 19 " 20 " 21 " 22 " 57 " 58	***************************************	300	
" 19 " 20 " 21 " 22 " 57 " 58	10	3	
" 20 " 21 " 22 " 57 " 58			
" 20 " 21 " 22 " 57 " 58	,	19	
" 21 " 22 " 57 " 58	,,		
" 22 " 57 " 58	**		
" 57 " 58	,,	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	
	,,		
	. ,, , ;		
" 167	2)		
" 168			
	San Contract of the Contract o		
The state of the s	NA STATE OF THE PARTY OF THE PA		
119			
100	A PART OF THE PART		
101			
" 182		182	

Palencia 20 de junio de 1966.—El Ingeniero Jefe de la Delegación (ilegible).

2928

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia

ANUNCIO

Se hace público por si alguien se considera con dercho a reclamación, que en estas oficinas se ha presentado don Ricardo Hernández Gabarri, residente en esta Capital, manifestando habérsele extraviado un resguardo de empeño núm. 1657, referente a una colcha y sábana, pignorado el 20 de junio del corriente año.

Se advierte que pasados ocho días, a partir de la publicación de este anuncio si no hu-

biere reclamación, se procederá a extender un duplicado de la papeleta.

2996

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, número 39-1966, a instancia de Seguros Generales de la Mundial, S. A., representada por el Procurador don Desiderio Velasco Velasco, contra La Comercial Terrestre y Marítima, S. A., representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, contra la Compañía Anónima de Seguros Plus Ultra y contra don Gregorio Aroca García, don Gumersindo Cabanelas Crespo y contra doña Concepción Alvarez Villanueva, por sí y como representante legal de su hija Esperanza Torres Alvarez, en cuantía de 384.686,75 pesetas, por medio del presente se emplaza al demandado don Gregorio Aroca García, que tuvo su domicilio en Hospitalet de Llobregat, mayor de edad, chófer y cuyo paradero actual se ignora, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 269 y 528 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para que en el término de cinco días comparezca en los autos personándose en forma.

Palencia a quince de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario judicial, D. Sánchez.

2980

PALENCIA

Don Deogracias Sánchez Miguel del Corral, Secretario del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de juicio ejecutivo número 184 de 1966, a instancia de don Antonio Iglesias González, representado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, contra don José Luis Rodrigo, en cuantía de 15.529,50 pesetas de principal y gastos de protesto y la de otras 10.000 pesetas más de sus intereses y costas, aparece el siguiente particular:

Sentencia: En la ciudad de Palencia a quince de septiembre de mil novecientos sesenta y seis. El Ilmo. Sr. D. Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante don Antonio Iglesias González, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, con domicilio en Paseo de Madrid, re-

presentado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi y dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso y de la otra como demandado don José Luis Rodrigo, con residencia en Mantinos (Palencia), éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demendado don José Luis Rodrigo y con ello completo pago al actor de la cantidad de QUINCE MIL pesetas de principal y QUINIENTAS VEINTINUEVE PESETAS con 50 CENTIMOS de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifiquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletin Oficial de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así poresta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Segoviano Hernández (rubricado).

Publicación.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—D. Sánchez (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con su original a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación al demandado rebelde don José Luis Rodrigo, expido la presente que firmo en Palencia, a veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—D. Sánchez.

2981

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Don Felipe Stampa Irueste, Juez de primera instancia de esta villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio declarativo de menor cuantía, y diligencias de embargo preventivo, a instancia de don Angel Cuartas San Miguel, mayor de edad, casado, propietario, transportista y vecino de Santander, representado por el Procurador don José María Arnillas del Barco, contra la Sociedad o Comunidad "Antracitas Elesa", con domicilio en Aguilar de Campoo, declarada en rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre reclamación de VEINTINUE-VE MIL CINCUENTA Y DOS PESETAS, en cuyo procedimiento se encuentra la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la villa de Cervara de Pisuerga a veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y seis. Vistos por el Sr. D. Felipe Stampa Irueste, Juez de primera instancia de esta villa de Cervera de Pisuerga y su partido, los presentes autos de juicio decla-

rativo de menor cuantía, y embargo preventivo, seguidos en este Juzgado entre partes, de una como demandante don Angel Cuartas San Miguel, mayor de edad, casado, transportista y vecino de Santander, representado por el Procurador don José María Arnillas del Barco, bajo la dirección del Letrado don Julio Cuena Fuente; y de otra como demandada la entidad social o comunidad "Antracitas Elesa", con domicilio en Aguilar de Campoo, declarada en rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre reclamación de VEINTINUEVE MIL CINCUENTA Y DOS PESETAS.

FALLO: Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don José María Arnillas del Barco, en nombre y representación de don Angel Cuartas San Miguel, contra Antracitas Elesa, en situación procesal de rebeldía, en juicio ordinario de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la entidad demandada a satisfacer al actor la cantidad de VEINTINUEVE MIL CINCUENTA Y DOS PESETAS, más sus intereses legales, a partir de la interpelación judicial; ratificando el embargo preventivo decretado en bienes de la parte demandada; con expresa imposición a esta última de la totalidad de las costas causadas. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la que por la rebeldía en que se encuentra la entidad demandada Antracitas Elesa, será notificada a ésta en la forma prevenida por la Ley, de no solicitarse por la parte actora, dentro de tercero día su notificación personal, en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe Stampa (rubricados.

Publicación.—Leida y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. D. Felipe Stampa Irueste, Juez de primera instancia de esta villa de Cervera de Pisuerga y su partido, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Casimiro Pérez (rubricados).

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la sociedad demandada Antracitas Elesa, por su incomparecencia en autos, y para su inserción en el Boletin Oficial de la provincia, se expide el presente edicto a tales efectos.

Dado en Cervera de Pisuerga a veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—Felipe Stampa.—El Secretario judicial, Casimiro Pérez.

2979

Administración Municipal

BECERRIL DE CAMPOS

EDICTO

Acordado por el Ayuntamiento en pleno, en sesión del día 22 del-actual, la imposición de la nueva exacción sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública y aprobada la Ordenanza y tarifas correspondientes, se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a contar desde su publicación de éste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar las reclamaciones que estimen oportunas, las que se presentarán en dicha Secretaría, siendo de advertir que las reclamaciones contra los acuerdos de imposición deberán formularse separadamente de aquellas que se refieran a la Ordenanza y sus tarifas.

Becerril de Campos 26 de septiembre de 1966.—El Alcalde, Mariano García García.

2982

CALAHORRA DE BOEDO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 27 de agosto último, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 717 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955) y sus concordantes del Reglamento de Haciendas Locales, adoptó el acuerdo de imposición de nueva exacción para el presupuesto municipal ordinario del próximo ejercicio de 1967, aprobando simultáneamente la correspondiente Ordenanza para su aplicación, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, cuyo expediente se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, al objeto de oir reclamaciones.

Ordenanza aprobada

Impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública.

Calahorra de Boedo 15 de septiembre de 1966.—El Alcalde, Elpidio Martín.

2990

CARDEÑOSA DE VOLPEJERA

EDICTO

Aprobada por este Ayuntamiento la imposición de la nueva exacción sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública de conformidad con lo que determina la Ley 48-1966, así como la Ordenanza y tarifas correspondientes, se anuncia que el expediente se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal por espacio de quince días, siendo de advertir que las reclamaciones contra los acuerdos de imposición deberán formularse separadamente de aquellas que se refieran a la Ordenanza y tarifas.

Cardeñosa de Volpejera 24 de septiembre de 1966.—El Alcalde, Fermín de la Torre.

2992

CISNEROS

La Corporación municipal de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 17 del actual, acordó por unanimidad aprobar la Ordenanza de circulación de vehículos de tracción mecá. nica por la vía municipal, que empezará a regir a partir del 1.º de enero de 1967, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.º de la Ley 48-1966, de 23 de julio próximo pasado que modifica parcialmente la Ley de Régimen Local.

En dicha fecha se acordó prorrogar las Or. denanzas vigentes sin modificación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento para que en el plazo de quince días puedan examinar el expediente que obra en Secretaría y reclamar si ha lugar, conforme dispone el art. 219 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

Cisneros 21 de septiembre de 1966.—El Alcalde, Félix Rodríguez.

2986

CUBILLAS DE CERRATO

EDICTO

Habiéndose aprobado por la Corporación municipal que presido la Ordenanza fiscal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública, que ha de regir en este Municipio para el ejercicio económico de 1967, conforme señala el art. 4.º de la Ley 48-1966, de 23 de julio, se expone la misma al público por plazo de quince días hábiles, para que durante dicho plazo puedan presentarse por los interesados legítimos las reclamaciones que se estimen procedentes, para lo cual se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cubillas de Cerrato 23 de septiembre de 1966.—El Alcalde, Marcos Torre.

2968

DUEÑAS EDICTO

El Exemo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión del día 22 de agosto último, acordó por unanimidad la imposición, a partir del 1.º de enero próximo, de la exacción sobre impuesto municipal de circulación por la vía pública de vehículos de tracción mecánica de toda clase o categoría, con exclusión de los tractores y maquinaria, de los remolques agrícolas y de los transportes militares, aprobando la correspondiente Ordenanza fiscal en sus tarifas para la exacción del expresado impuesto.

Lo que se hace público a fin de que por quienes se consideren interesados, puedan formularse las reclamaciones que juzguen oportunas dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Bopublicación del presente anuncio en el Bopublicación del presente anuncio en el Bopublicación del provincia, a cuyo efecto queda de manifiesto al público en esta Sequeda de manifiesto al público en esta Sequeda

ordenanza referida número 28.

Ordenanza referida número 28.

Ordenanza 24 de septiembre de 1966.—El Al
Dueñas 24 de septiembre de 1966.—El Al
calde, Felipe Velasco Caballero.

2985

FRESNO DEL RIO

Este Ayuntamiento en sesión de 20 del acual, acordó por unanimidad la imposición, a
ual, acordó por unanimidad la imposición, a
partir de primero de enero próximo, de la
partir de primero de enero

Lo que se hace público a fin de que por quienes se consideren interesados, puedan formular las reclamaciones que juzguen oportunas durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a cuyo efecto queda de manifiesto al público en esta Secretaría municipal y por el expresado plazo, la Ordenanza referida.

Fresno del Río 23 de septiembre de 1966.— El Alcalde, Patrocinio Martín. 2983

FROMISTA

EDICTO

La Corporación municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de septiembre del año actual, por unanimidad acordó aprobar la Ordenanza de circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública, para el próximo ejercicio de 1967, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.º de la Ley 48-1966, de 23 de julio, sobre modificación parcial del Régimen Local.

Asimismo se acordó en dicho acto, de acuerdo con el art. 717 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955, y demás concordantes, la modificación de las exacciones y Ordenanzas siguientes:

Sobre licencias para construcciones y obras en el poblado o vías públicas del término.

Sobre escaparates, muestras y letreros —no luminosos— visibles desde la vía pública.

Para la exacción de los derechos y tasas por el servicio de aguas para usos, tanto domésticos, como ganaderos e industriales.

Lo que se hace público por plazo de quince días, conforme previene el art. 219 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, durante cuyo plazo podrán examinar el expediente obrante en este Ayuntamiento, y presentar reclamaciones los interesados legítimos.

Frómista 20 de septiembre de 1966.—El Alcalde, José M.ª Arconada. HERMEDES DE CERRATO

Acordada por el Ayuntamiento de mi presidencia la imposición del impuesto sobre circulación de vehículos por la vía pública, a que se refiere el art. 4.º de la Ley de reforma parcial de la de Régimen Local, de 23 de julio de 1966, y aprobada la pertinente Ordenanza, con las formalidades establecidas en el art. 717 de dicha Ley de Régimen Local, se anuncia la exposición al público de tal acuerdo y Ordenanza, por término de quince días, a que se refiere el art. 722 de dicho texto, para que puedan ser examinados y formular los interesados legítimos las reclamaciones pertinentes.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Hérmedes de Cerrato 10 de septiembre de 1966.—El Alcalde (ilegible).

3013

HUSILLOS

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º, de la Ley 48-1966, de 23 de julio, sobre modificación parcial del Régimen Local, se crea un impuesto municipal de circulación por la vía pública, de vehículos de tracción mecánica de toda clase o categoría, con exclusión de los tractores y maquinaria, de los remolques agrícolas y de los transportes militares.

En su consecuencia, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, la Ordenanza aprobada al efecto, juntamente con sus tarifás y Memorias, durante el término de quince días, conforme determina el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos.

Husillos 24 de septiembre de 1966.—El Alcalde (ilegible).

2973

MAGAZ DE PISUERGA

Por haber resultado desierta la primera subasta anunciada para el ARRENDAMIENTO DURANTE SEIS AÑOS AGRICOLAS, de los lotes números 1, 2, 8 y 9 de fincas rústicas cultivables de la finca denominada PARCELAS DEL PARAMO O CONSUNO DE ESTE MUNICIPIO, se hace saber, que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante los diez hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la segunda subasta de aquéllos con arreglo a los precios y condiciones que sirvieron de base para la primera, que obran en la Secretaría municipal, de las diez a las catorce horas.

La apertura de plicas se verificará en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, el primer día hábil siguiente después de finalizar el plazo de presentación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Magaz de Pisuerga 22 de septiembre de 1966.—El Alcalde, Pedro Valverde Prádanos: 2975

PALENZUELA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1966, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles
los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que
pasado dicho plazo no se admitirá ninguna
llevándose a efecto el cobro de cuotas con
arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio de bicicletas.

Idem tasa de arrastre de carros y remol-

Idem sobre tránsito de animales domésticos por vías municipales, segundo semestre.

Idem sobre perros.

Idem aprovechamiento de pastos, segundo semestre.

Palenzuela 22 de septiembre de 1966.—El Alcalde, J. Martín.

2976

PARAMO DE BOEDO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 27 de agosto último, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 717 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955) y sus concordantes del Reglamento de Haciendas Locales, adoptó el acuerdo de imposición de nueva exacción para el presupuesto municipal ordinario del próximo ejercicio de 1967, aprobando simultáneamente la correspondiente Ordenanza para su aplicación, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, cuyo expediente se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, al objeto de oir reclamaciones.

Ordenanza aprobada

Impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública.

Páramo de Boedo 15 de septiembre de 1966.—El Alcalde, A. González.

2991

PINO DEL RIO

Este Ayuntamiento en sesión de 20 del actual, acordó por unanimidad la imposición, a partir de primero de enero próximo, de la

axacción sobre impuesto municipal de circulación por la vía pública de vehículos de tracción mecánica de toda clase o categoría, excepto los tractores, remolques y maquinaria agrícola y los de transportes militares, aprobando la correspondiente Ordenanza fiscal conforme a las tarifas al efecto establecidas.

Lo que se hace público a fin de que por quienes se consideren interesados, puedan formular las reclamaciones que juzguen oportunas durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, a cuyo efecto queda de manifiesto al público en esta Secretaría municipal y por el expresado plazo, la Ordenanza referida.

Pino del Río 23 de septiembre de 1966 .--El Alcalde, Q. García.

2984

POZO DE URAMA EDICTO

La Corporación municipal de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 17 del actual, acordó por unanimidad aprobar la Ordenanza de circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía municipal, que empezará a regir a partir del 1.º de enero de 1967, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.º de la Ley 48-1966, de 23 de julio próximo pasado que modifica parcialmente la Ley de Régimen Local.

En dicha fecha se acordó prorrogar las Ordenanzas vigentes sin modificación alguna.

Lo que se hace público para general conomiento para que en el plazo de quince días puedan examinar el expediente que obra en Secretaría y reclamar si ha lugar, conforme dispone el art. 219 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

Pozo de Urama 21 de septiembre de 1966. -El Alcalde, Ambrosio Díez.

2970

POZUELOS DEL REY EDICTO

Aprobada por este Ayuntamiento la imposición de la nueva exacción sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública, y aprobada la Ordenanza y tarifas correspondientes, se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes permanecerá expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos promover las reclamaciones que estimen oportunas, las que se presentarán en la Secretaría de esta Corporación, siendo de advertir que las reclamaciones contra los acuerdos de imposición deberán formularse

separadamente de aquellas que se refieran a la Ordenanza y sus tarifas.

Pozuelos del Rey 24 de septiembre de 1966. El Alcalde, Manuel León. 2959

REDONDO-AREÑOS EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación de crédito, por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Redondo-Areños 27 de septiembre de 1966. -El Alcalde, Agustín García.

3028

RENEDO DE VALDAVIA

Anuncio de subasta

Autorizado por el Distrito Forestal, transcurridos que sean veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia y hora de las doce, tendrá lugar en esta localidad, la celebración de la subasta para el aprovechamiento de PASTOS VECI-NALES y de LABOR Y SIEMBRA, en el monte número 290, denominado ALTO Y AGREGADOS.

El precio base, índice, así como las condiciones peculiares de mencionada subasta, serán los señalados por el Distrito Forestal de Montes de esta provincia en los Boletines Oficiales de esta provincia, número 108 y 113 de 9 y 21 de septiembre, respectivamente.

Si quedara desierta esta primera subasta, se celebrará otra, transcurridos que sean los ocho días hábiles, a la misma hora, precio y condiciones.

Renedo de Valdavia 24 de septiembre de 1966.—El Alcalde, Isidoro Alonso.

2994

RENEDO DE VALDAVIA EDICTO

Transcurridos que sean veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletin Ofi-CIAL de esta provincia, se procederá a la apertura de pliegos para optar a la subasta de 79 plantas de chopo, propiedad de este Ayuntamiento, sitos al Puente Grande y a la Presa, respectivamente, el lugar será este Ayuntamiento y hora de las trece; el tipo de tasación, 50.000 pesetas.

Si esta primera subasta quedara desierta, se celebrará otra pasados que sean ocho días hábiles, a la misma hora, con el 10 % de rebaja sobre el precio de la primera.

Renedo de Valdavia 24 de septiembre de 1966.—El Alcalde, Isidoro Alonso.

2994

RESOBA

EDICTO

Aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza para la exacción del impuesto de vehículos de tracción mecánica, según lo dispuesto en el art. 4.º de la Ley 48-1966, se ha. lla expuesta al público para su examen y oir reclamaciones por las personas que pudiera

Resoba 22 de septiembre de 1966.-El Al. calde, Aristóbulo Redondo.

2958

REVENGA DE CAMPOS

Acorda por la Corporación municipal de mi presidencia, la exacción municipal, a partir de 1.º de enero de 1967, sobre circulación por la vía pública de vehículos de tracción mecánica, y aprobada la Ordenanza fiscal que regula su percepción, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a contar desde esta fecha, durante cuyo plazo, podrán los interesados legítimos presentar cuantas reclamaciones crean por conveniente.

Revanga de Campos 27 de septiembre de 1966.—El Alcalde, A. Saldaña.

3009

REVENGA DE CAMPOS EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplementos de crédito por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Revanga de Campos 27 de septiembre de 1966.—El Alcalde, A. Saldaña.

3010

REVILLA DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local se hace público que durante el término de QUINCE DIAS, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Revilla de Campos 27 de septimebre de 1966.—El Alcalde, Luis Blanco.

SANTERVAS DE LA VEGA

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 48-1966, de 23 de julio, sobre modificación parcial del Régimen Local, se crea un impuesto municipal de circulación por la vía pública, de vehículos de tracción mecánica de toda clase o categoría, tracción mecánica de los tractores y maquinaria, con exclusión de los tractores y maquinaria, de los remolques agrícolas y de los transportes militares. Asimismo por acuerdo municites militares de animales por la vía púplada el tránsito de animales por la vía púplada, por modificación de las tarifas.

En su consecuencia se hallan de manifiesto En su consecuencia se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento las Ordenanzas respectivas al efecto, juntamente Ordenanzas respectivas al efecto, juntamente con sus tarifas y Memorias, durante el término de quince días, conforme determina el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, dutículo 722 de la Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que estimen pertinentes interponer los legítimos interesados.

Santervás de la Vega 23 de septiembre de 1966.—El Alcalde (ilegible).

2963

VALBUENA DE PISUERGA EDICTO

Habiéndose confeccionado por este Ayuntamiento, los padrones de los arbitrios municipales, que abajo se detallan, correspondientes al ejercicio de 1966, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes, que dichos padrones se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, a partir de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de oír las reclamaciones pertinentes que sobre los mismos presenten:

Lo que se hace público para general conocimiento.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre carruajes, caballerías de lujo y velocípedos.

Desagüe de canalones en la vía pública y terrenos del común.

Entrada de carruajes en domicilios particulares.

Rodaje y arrastre de vehículos por vías municipales.

Arbitrio sobre perros.

Aprovechamiento de pastos en terrenos comunales.

Valbuena de Pisuerga 23 de septiembre de 1966.—El Alcalde, Nicolás Ruiz.

2967

VALDECAÑAS DE CERRATO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de esta localidad, la imposición de la nueva exacción
sobre circulación de vehículos de tracción
mecánica por la vía pública y aprobada la
Ordenanza y tarifas correspondientes, se
anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público
en la Secretaría de este Ayuntamiento, por
término de quince días hábiles, a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de
la provincia, durante cuyo plazo podrán los
interesados legítimos presentar las reclamaciones que estimen oportunas, las que se pre-

sentarán en dicha Secretaría, siendo de advertir que las reclamaciones contra los acuerdos de imposición deberán formularse separadamente de aquellas que se refieran a la Ordenanza y sus tarifas.

Valdecañas de Cerrato 26 de septiembre de 1966.—El Alcalde, J. Barcenilla.

2987

VALORIA DEL ALCOR

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone le Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemenmento de crédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Valoria del Alcor 26 de septiembre de 1966.—El Alcalde, Vicente Martín.

3016

YALORIA DEL ALCOR

EDICTO -

Acordado por el Ayuntamiento, en sesión del día 25 del mes actual, la imposición de la nueva exacción que regula el arbitrio municipal sobre circulación y estacionamiento de vehículos de tracción mecánica y aprobada la nueva Ordenanza y tarifa correspondiente, se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos promover las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales se presentarán en esta Secretaría, siendo de advertir que las reclamaciones contra los acuerdos de imposición deberán formularse separadamente de aquellas que se refieran a la Ordenanza fiscal y su tarifa.

Valoria del Alcor 26 de septiembre de 1966.—El Alcalde, Vicente Martín.

3018

VEGA DE BUR

EDICTO

Aprobados por este Ayuntamiento los expedientes sobre imposición de nuevas Ordenanzas fiscales y modificación de tarifas de las ya establecidas, que al final se dirán, se anuncia que dicho acuerdo con todos sus antecedentes, permanecerá al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar las reclamaciones que

estimen oportunas, que lo harán en Secretaría, siendo de advertir que aquéllas deberán formularse separadamente de las que se refieran a las Ordenanzas y sus tarifas.

Ordenanza de nueva imposición

Circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública.

Modificación de tarifas de las Ordenanzas

Sobre rodaje de vehículos, excepto los de motor.

Tránsito de animales domésticos.

Entrada de carruajes.

Canalones y goterales.

Ocupación vía pública.

Lic. construcciones.

Vega de Bur 23 de septiembre de 1966.— El Alcalde, Antolín Andrés.

2971

VILLABERMUDO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 27 de agosto último, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 717 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955) y sus concordantes del Reglamento de Haciendas Locales, adoptó el acuerdo de imposición de nueva exacción para el presupuesto municipal ordinario del próximo ejercicio de 1967, aprobando simultáneamente la correspondiente Ordenanza para su aplicación, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, cuyo expediente se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, al objeto de oir reclamaciones.

Ordenanza aprobada

Impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública.

Villabermudo 15 de septiembre de 1966.— El Alcalde (ilegible).

2989

VILLADA

EDICTO

Aprobada por este Ayuntamiento la imposición de la nueva exacción sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública, y aprobada la Ordenanza y tarifas correspondientes, se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes permenacerá expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos promover las reclamaciones que estimen oportunas, las que se presentarán en

la Secretaría de esta Corporación, siendo de advertir que las reclamaciones contra los acuerdos de imposición deberán formularse separadamente de aquellas que se refieran a la Ordenanza y sus tarifas.

Villada 24 de septiembre de 1966.—El Alcalde (ilegible).

2957

VILLAHAN

EDICTO

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día 25 del mes actual, acordó por unanimidad, a partir del 1.º de enero próximo, de la exacción sobre impuesto municipal de circulación por la vía pública de vehículos de tracción mecánica de toda clase o categoría, con exclusión de los tractores y maquinaria, de los remolques agrícolas y de los transportes militares, aprobando la corespondiente Ordenanza fiscal en sus tarifas para la exacción del expresado impuesto.

Lo que se hace público a fin de que por quienes se consideren interesados, puedan formularse las reclamaciones que estimen pertinentes, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación en el Boletin Oficial de la provincia, quedando de manifiesto al público durante expresado plazo, la Ordenanza refgerida, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villahán 25 de septiembre de 1966.—El Alcalde (ilegible).

2974

VILLAPROVEDO

EDICTO

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión de 27 de agosto último pasado, acordó por unanimidad la imposición, a partir de 1.º de enero próximo, de la exacción sobre impuesto municipal de circulación por la vía pública de vehículos de tracción mecánica de toda clase o categoría, eon exclusión de los tractores y maquinaria, de los remolques agrícolas y de los transportes militares, aprobando la correspondiente Ordenanza fiscal con sus tarifas para la exacción del expresado impuesto.

Lo que se hace público a fin de que, por quienes se consideren interesados puedan formularse las reclaciones que juzguen oportunas durante el plazo de quince días háibles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a cuyo efecto queda de manifiesto al público en esta Secretaría municipal por el expresado plazo, la Ordenanza referida.

Villaprovedo 17 de septiembre de 1966.— El Alcalde, Maximino Pérez. VILLATOQUITE

EDICTO

Aprobada por el Ayuntamiento pleno la imposición de la nueva exacción sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, y aprobada la Ordenanza y tarifa correspondiente, se anuncia que dicho acuerdo con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos promover las reclamaciones oportunas, las que se presentarán en la Secretaría de la Corporación por escrito y separadamente para el acuerdo de imposición y las tarifas de las Ordenanzas aprobadas.

Villatoquite 24 de septiembre de 1966.—El Alcalde (ilegible).

3017

VILLATURDE

'EDICTO

Aprobada por esta Corporación municipal, la Ordenanza de circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública y que ha de regir a partir de 1.º de enero del año próximo, se halla de manifiesto la misma en esta Secretaría durante el plazo reglamentario para su examen y reclamaciones.

Villaturde 23 de septiembre de 1966.—El Alcalde, Angel Ramos.

2956

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE POLVOROSA DE VALDAVIA

Anuncio de subasta

Autorizado por el Distrito Forestal, transcurridos que sean veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia y hora de las doce, tendrá lugar en esta localidad, la celebración de la subasta para el aprovechamiento de TIERRA VECI-NAL y de LABOR Y SIEMBRA, en el monte número 291, denominado CERRILLO.

El precio base, índice, así como las condiciones peculiares de mencionada subasta, serán los señalados por el Distrito Forestal de Montes de esta provincia en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia, número 108 y 113 de 9 y 21 de septiembre, respectivamente.

Si quedara desierta esta primera subasta, se celebrará otra, transcurridos que sean los ocho días hábiles, a la misma hora, precio y condiciones.

Polvorosa de Valdavia 24 de septiembre de 1966.—El Alcalde-Presidente, P. O., A. Puebl.a.

2995

JUNTA VECINAL DE POLVOROSA DE VALDAVIA

Anuncio de subasta

Autorizado por el Distrito Forestal, transcurridos que sean veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia y hora de las doce, tendrá lugar en esta localidad, la celebración de la subasta para el aprovechamiento de PASTOS POR SUBASTA, PASTOS VECINALES y LE. ÑAS V., en el monte número 291, denominado CERRILLO.

El precio base, índice, así como las condiciones peculiares de mencionada subasta, serán los señalados por el Distrito Forestal de Montes de esta provincia en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia, número 108 y 113 de 9 y 21 de septiembre, respectivamente.

Si quedara desierta esta primera subasta, se celebrará otra, transcurridos que sean los ocho días hábiles, a la misma hora, precio y condiciones.

Polvorosa de Valdavia 24 de septiembre de 1966.—El Alcalde-Presidente, P. O., A. Puebl.a.

2995

Anuncios particulares

Don José Antonio Diezhandino Nieto, Recaudador de los Impuestos de los de la Comunidad de Regantes de Palenzuela,

Hago saber: Que la cobranza de la segunda derrama para pago de deudas contraidas por esta Comunidad de Regantes de Palenzuela, tendrá lugar en los días 13, 14 y 15 del próximo mes de octubre, desde las horas de las diez a las dieciséis, en el local designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos y a fin de que puedan los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin el recargo que determina el artículo 63 del Estatuto, se invita a los mismo por medio del presente EDICTO, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado.

Se advierte que pasado éste, sólo podrán evitar el recargo, acudiendo a pagar sus débitos desde el día 6 al 15 de noviembre en la Oficina Recaudatoria, instalada en Baltanás (calle Iglesia, 5), y pasado este plazo, incurrirán en el recargo del 10 por 100 que deberán hacer efectivo en la primera decena del mes de diciembre, y pasado este plazo, el recargo de apremio será del 20 por 100, sin más notificación ni requerimiento.

En Palenzuela a 27 de septiembre de 1966.

—El Recaudador, José Antonio Diezhandino.

IMPRENTA PROVINCIAL.—PALENCIA

THE PERSONAL RESIDENCE

2955